

*República de Panamá
Superintendencia de Bancos*

RESOLUCIÓN S. B. No. 210-2004
(de 31 agosto de 2004)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **INVERSIONES CENTRAL INTERNACIONAL 2004, C.A.** sociedad organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República Bolivariana de Venezuela e inscrita el 9 de marzo de 2004, en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado de Miranda, bajo No. 20, Tomo 31-A-PRO, ha presentado ante la Superintendencia de Bancos, por intermedio de apoderados especiales, solicitud de PERMISO TEMPORAL para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a la habilitación y constitución de **FIRST CENTRAL INTERNATIONAL BANK, INC** –en formación-, a fin de solicitar posteriormente Licencia Internacional, que lo autorice para exclusivamente dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que dentro de la solicitud de Licencia Internacional a favor de **FIRST CENTRAL INTERNATIONAL BANK, INC** –en formación-, se verificó la identidad de los accionistas principales, la idoneidad del cuerpo administrativo en base a su experiencia, integridad e historial profesional; se verificó que el solicitante cumple con el requisito mínimo exigido por nuestra legislación, y se determinó el origen de los fondos y el carácter de adicionalidad de dichos recursos; asimismo, se analizó el plan de negocios, en el cual se demuestra la viabilidad del Banco y de su Grupo, así como su aporte a la Economía Panameña;

Que bajo los criterios de análisis previstos para las solicitudes de PERMISO TEMPORAL, la solicitud de **INVERSIONES CENTRAL INTERNACIONAL 2004, C.A.** a favor de **FIRST CENTRAL INTERNATIONAL BANK, INC** –en formación-, no merece objeciones, y

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos resolver el otorgamiento de Licencias Bancarias.

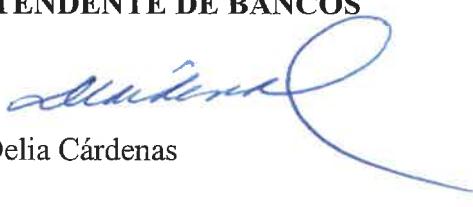
RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otorgar PERMISO TEMPORAL, por el término de noventa (90) días, a favor **FIRST CENTRAL INTERNATIONAL BANK, INC** –en formación-, para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución y registro en Panamá, a fin de solicitar posteriormente Licencia Internacional.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2004.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS


Delia Cárdenas